

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00582-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. De cumplimiento estricto al numeral 2° del artículo 82 del C.G.P. respecto a los extremos procesales y apoderado judicial.
2. Aclarado lo anterior adecue el acápite de la demanda de competencia y cuantía, esto en apego a lo descrito en el titulo base de la ejecución, ya que allí se describió que el cumplimiento de la obligación es en la ciudad de Pereira (Artículo 28 Numerales 1° y 3° del C.G.P.)
3. Complemente el acápite de notificaciones de la demanda respecto a la parte ejecutada en el sentido de que se describa de manera correcta la dirección física de notificación (incluyendo ciudad).

Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la demanda con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Ley 2213 de 2022), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que el presente auto no es susceptible de ningún recurso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El anterior auto se notificó por anotación en estado No. <u>96</u> Hoy <u>24</u> de octubre de 2022 La Secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74be182945c01b2e0fa53641d24464df3e3fd0e00d5ae4e9b0701a2eb03b297**

Documento generado en 21/10/2022 08:36:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>